

SEÑORES.

JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Ref: **Proceso de Servidumbre.**

Demandante: GAS NATURAL CUNDIBOYASENCE S.A. E.S.P

Demandado: LOPSUAR Y CIA S EN C

Rad: 2021-087

JUAN DIEGO OCHOA CÁRDENAS, Mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la compañía LOPSUAR Y CIA S EN C, representada legalmente por la señora DIANA MARGARITA SUAREZ SERRATO identificada con la cedula de ciudadanía número 51.732.740 de Bogotá, por medio de la presente, me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICION en subsidio APELACION en contra del auto de fecha 13 de Abril de 2023, notificado por estado 14 de Abril de la presente anualidad por los siguientes:

HECHOS

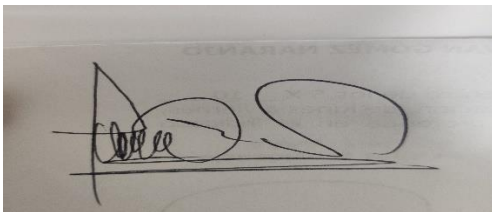
1. Si bien es cierto que la entidad demandante desistió de las medidas cautelares, la parte demandada sufrió un perjuicio tanto en el inmueble, así como también en la práctica de las medidas cautelares.
2. El juzgado emite el auto donde acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda entre otras determinaciones Numeral "... QUINTO Sin condena en costas...", olvidando que desde la contestación de la demanda se abusó del derecho por parte de la demandante. Esto lo argumento por cuanto desde antes de impetrar la demanda se tuvieron conversaciones con la demandante y siempre se le manifestó que no se concedía el paso de la tubería por las instalaciones de las áreas comunes del Parque Industrial Margaritas de Montana.

3. Por otra parte, la señora DIANA MARGARITA SUAREZ SERRATO tuvo que contratar los servicios de este profesional de derecho para que ejerciera la defensa técnica.
4. Si bien es cierto que la entidad demandante realizo una propuesta para corregir los cortes longitudinales en las losas en 79 ml y la rotura de 0,50 x 0,80 x 0,20 los trabajos a la fecha no se han cumplido por parte de ellos.
5. Ahora bien, el despacho no puede pasar por que realmente se generaron unos perjuicios de carácter económico al inmueble, así como también unos honorarios que mi poderdante no estaba en la capacidad de asumir por culpa de la entidad demandante.

PETICION

1. SOLICITO AL DESPACHO SE REVOQUE EL NUMERAL QUINTO DEL AUTO DE FECHA 13 DE ABRIL NOTIFICADO EL PASADO 14 DE ABRIL DE 2023 Y EN SU LUGAR CONDENE EN COSTAS A LA ENTIDAD DEMANDANTE DE ACUERDO A LOS PRAMETROS FIJADOS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ATENTAMENTE

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored surface. The signature is stylized, with a large 'D' and 'O' being the most prominent features. Below the signature, there are two horizontal lines, likely representing a signature line on a document.

JUAN DIEGO OCHOA CÁRDENAS
C.C. No 80087315 de Bogotá.
T.P. No 203446 del C.S.JUD